

Modificación de los lineamientos que regulan el otorgamiento de Permisos Previos de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos

24 de septiembre de 2024

Autores: [Francisco de Rosenzweig](#), [Carlos Véjar](#), [José Daniel Franco](#), [Karen Luna](#), [Gustavo Neyra](#)

El 18 de septiembre fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo que modifica el diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía*” (el “Acuerdo”).¹

Objetivo

El Acuerdo es la tercera modificación al publicado el 26 de diciembre de 2020, y tiene por finalidad fortalecer el monitoreo de los Permisos Previos de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos; a través de *i*) incluir un catálogo que contiene las especificaciones de composición y propiedades fisicoquímicas con las que deben de cumplir las mercancías objeto de los Permisos Previos; y *ii*) prohibir el otorgamiento de los Permisos Previos cuando tengan por finalidad realizar mezclas indebidas o ilícitas que modifiquen, alteren, o cambien la esencia, estructura orgánica o composición química de las gasolinas, diésel automotriz, turbosina, diésel industrial, gasóleo doméstico combustóleo, gasavión o combustóleos intermedios, gas licuado de petróleo u otros combustibles comerciales.

Puntos a destacar

- **Modificación a los requisitos para el otorgamiento de Permisos Previos**

De manera general, se modifican los requisitos indispensables para el otorgamiento de los Permisos Previos de importación y exportación, dependiendo el volumen y duración solicitados.

- **Implementación del Catálogo de Composición y Propiedades Fisicoquímicas**

Con la publicación del Acuerdo, se adiciona un catálogo de especificaciones de composición y propiedades fisicoquímicas² (apariencia, temperatura, densidad, punto de inflamación, olor, entre otros) con las que deben de cumplir las mercancías que se desean importar o exportar.

¹ Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739205&fecha=18/09/2024#gsc.tab=0

² Disponible en https://estadisticashidrocarburos.energia.gob.mx/Doc/Catalogo_SENER.pdf

- **Implementación de la Constancia de Composición y Propiedades Físicoquímicas**

Asimismo, se adiciona como requisito para obtener los Permisos Previos de importación o exportación el contar con una Constancia de Composición y Propiedades Físicoquímicas, que consiste en un documento emitido por el fabricante o productor de las mercancías para acreditar su composición y propiedades físicoquímicas.

- **Prohibición de importación con el fin de realizar mezclas indebidas o ilícitas**

Además, se añade un listado de las fracciones arancelarias a las que se prohíbe el otorgamiento de los Permisos Previos de importación cuando tengan por finalidad realizar mezclas indebidas o ilícitas que modifiquen, alteren, o cambien la esencia, estructura orgánica o composición química de las gasolinas, diésel automotriz, turbosina, diésel industrial, gasóleo doméstico combustóleo, gasavión o combustóleos intermedios, gas licuado de petróleo u otros combustibles comerciales.

- **Creación de Permisos Previos de exportación con vigencia de hasta 20 años**

Además, destaca la adición de un nuevo plazo de vigencia de hasta 20 años para Permisos Previos de exportación, para los casos en que se justifique la necesidad de su otorgamiento en beneficio del interés social y económico al Estado mexicano, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de la política energética nacional.

- **Posibilidad de otorgar más de un Permiso Previo por producto**

Con la publicación del Acuerdo se habilita a la Secretaría de Energía a autorizar más de un Permiso Previo de una misma fracción arancelaria y Número de Identificación Comercial, siempre y cuando la suma de todos ellos no exceda de un millón de unidades de medida que corresponda conforme a la Tarifa, en un periodo de doce meses.

Es requisito para autorizar un nuevo Permiso que se agote el volumen del Permiso anterior.

- **Modificación de la periodicidad para la presentación de reportes**

Finalmente, con la publicación del Acuerdo se modifica la periodicidad con la que deben de ser presentados los reportes a que están obligados los titulares de un Permiso Previo, para quedar de la siguiente forma; **i)** anualmente, para los Permisos Previos de importación o exportación cuya vigencia es de 60 días naturales o un año y hasta por un millón de unidades de medida de la Tarifa correspondiente, y **ii)** trimestralmente, para los Permisos Previos de importación o exportación por una cantidad mayor a un millón de unidades de medida, con independencia de la vigencia del mismo.

White & Case no se responsabiliza de ningún otro sitio web que no sea el suyo y no respalda la información, el contenido, la presentación o la exactitud, ni hace ninguna garantía, expresa o implícita, con respecto a cualquier otro sitio web.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2024 White & Case LLP